REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001 / CEL. 3133884210 / TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 9 de 2023

CLASE DE PROCESO	**DIVISORIO**
RADICACIÓN	**253863103001-2018-00160-00**
DEMANDANTE	**HORTENSIA HUERTAS DE GÓMEZ Y OTRA**
DEMANDADO	**ELIANA HUERTAS HERUTAS Y OTROS**

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que mediante auto del 21 de febrero de 2023 el Despacho requirió a la parte actora para que efectuara las diligencias propias, tendientes a notificar al demandado Jhon Haiber Romero Betancourth, sin que la demandante haya acreditado el cumplimiento de lo ordenado, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 1 del artículo citado.

Por otro lado, ha de observarse que la parte interesada allegó memoriales vistos en archivos No. 19, 20 y 21, con los que aduce dar cumplimiento al requerimiento efectuado. Sin embargo, se observa que las diligencias de notificación se surtieron con posterioridad al plazo otorgado y se comunicó lo propio al Juzgado hasta el 4 de mayo de los corrientes, es decir, fenecido el lapso indicado en el auto arriba citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso DIVISORIO promovido por HORTENSIA HUERTAS DE GÓMEZ y OLGA LUCÍA VERGARA ORJUELA contra ELIANA HUERTAS HUERTAS, MILER INELDA HUERTAS HUERTAS y JHON HAIBER ROMERO BETANCOURTH.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas dentro del radicado de la referencia. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. **OFÍCIESE.**

TERCERO: DISPONER que no haya lugar a condena en costas ni perjuicios.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUINTO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base a la acción, con las respectivas constancias de terminación por desistimiento tácito y, previo pago de las expensas necesarias por el interesado.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e83d168987161f4731afd46652394491e9fc926231f8a1f087b4262b6c599d**
Documento generado en 09/05/2023 12:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica